
CUADERNO: C/174/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD(ES) RESPONSABLE(S): CONSEJO DISTRITAL 13 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a dieciséis de junio del año dos mil veinticuatro, la suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, informa al Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, en términos del artículo 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo así como los preceptos 40, fracción III y 41 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; que, de la revisión realizada el día quince de junio del año en curso a las trece horas con cuarenta y un minutos, a la cuenta avisos.teqroo@gmail.com, se encontró un correo electrónico enviado de la cuenta secretaria.cd13@ieqroo.org.mx al cual se adjunta el oficio **CD13/0125/2024** y anexos, signado por la Licenciada Joselin Sinai Morales González, Consejera Presidenta ante el Consejo Distrital 13 del Instituto Electoral de Quintana Roo, quien de acuerdo a lo establecido en el artículo 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral avisa a esta autoridad de la presentación de un Juicio de Nulidad interpuesto por la ciudadana María Luisa Poot Ek, quien se ostenta en su calidad de Representante Propietaria del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Distrital 13 del Instituto Electoral de Quintana Roo, en contra de los resultados del cómputo de la Elección de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo; así como, la entrega de la constancia de mayoría otorgada y la declaración de validez de la Elección, por irregularidades graves ocurridas en diversas casillas que fueron determinantes en el resultado de la elección. -----

VISTO lo de cuenta, el Magistrado Presidente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 223, fracciones III y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, así como el precepto 14, fracción II del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional. -----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. Téngase por recibido el correo electrónico por medio del cual la Licenciada Joselin Sinai Morales Gonzalez, Consejera Presidenta ante el Consejo Distrital 13 del Instituto Electoral de Quintana Roo, da aviso a esta autoridad de la

presentación de un Juicio de Nulidad, interpuesto por la ciudadana María Luisa Poot Ek, quien se ostenta en su calidad de Representante Propietaria del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Distrital 13 del Instituto Electoral de Quintana Roo, así como los anexos correspondientes, con dichos documentos intégrese el cuaderno con la clave **C/174/2024**. -----

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos en funciones para que una vez cumplidas las reglas de trámite y recibida la documentación a que se refieren los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, integre el expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55 y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe.

Conste. -----